



EN LA CIUDAD DE ROSARIO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, SE REÚNEN LOS SEÑORES / DOCTORES CESAR AUGUSTO ABELENDA, CASADO, VECINO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, MAGISTRADO JUDICIAL; DON ADOLFO ALVARADO VELLOSO, CASADO, VECINO DE ROSARIO, MAGISTRADO JUDICIAL; DON ROBERTO H. BREBBIA, CASADO, VECINO DE ROSARIO, ABOGADO; DON JOSE A. BUTELER CACERES, CASADO, VECINO DE LA CIUDAD DE CORDOBA, ABOGADO; DON HERNAN CORTES, CASADO, VECINO DE LA CIUDAD DE MENDOZA, ABOGADO Y DOCENTE UNIVERSITARIO; DON FERNANDO JUSTO LOPEZ DE ZAVALIA, CASADO, VECINO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MAGISTRADO JUDICIAL; DON JOSE JOAQUÍN LUESO, CASADO, VECINO DE ROSARIO, ABOGADO; DON ALBERTO D. MOLINARIO, CASADO, VECINO DE LA CAPITAL FEDERAL, ABOGADO; DON LUIS ROISSET DE ESPANES, CASADO, VECINO DE LA CIUDAD DE CORDOBA, DOCENTE UNIVERSITARIO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DON JORGE MOSSET ITURRASPE, CASADO, VECINO DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DOCENTE UNIVERSITARIO / CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, TODOS ARGENTINOS, MAYORES DE EDAD A QUIENES CONOZCO, DOY FE, DICEN: COMO FUNDADORES DE LA ACADEMIA ARGENTINA DE DERECHO, ACTO QUE EFECTUARON POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 315 DEL 23 DE SETIEMBRE DE 1971, PASADA ANTE EL ESCRIBANO DE LA CIUDAD DE ROSARIO D. LEO C. RAMBALDI Y REGISTRO N° A SU CARGO, RESUELVEN MODIFICAR LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A DICHA INSTITUCIÓN, LOS CUALES QUEDARÁN REDACTADOS DEFINITIVAMENTE DEL SIGUIENTE MODO:

ARTICULO UNO: LA ACADEMIA ARGENTINA DE DERECHO ES UNA ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CONSTITUIDA PARA /
- CONGREGAR A LAS PERSONAS MAS CONSPICUAS Y REPRESENTATIVAS EN EL CULTIVO DE LA CIENCIA DEL DERECHO, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EN TODO EL AMBITO TERRITORIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CON EL FIN DE PROMOVER EL PROGRESO DE /
- SUS DIFERENTES DISCIPLINAS, INTENSIFICAR SU ESTUDIO, ESTIMULAR LA PLENITUD DE LAS VOCACIONES JURIDICAS, REALIZAR /
- TRABAJOS COORDINADOS CON LAS EXIGENCIAS DEL DESARROLLO INTEGRADO DEL PAIS Y DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS O ZONAS PARTICULARIZADAS, DIFUNDIR EL FRUTO DE SUS ESFUERZOS Y /
- ENALTECER EL PRESTIGIO DE LA CULTURA JURIDICA NACIONAL, TANTO DENTRO DEL TERRITORIO ARGENTINO COMO EN EL EXTRANJERO... ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTA A LA ENTIDAD Y /
- EJERCE FUNCIONES EJECUTIVAS UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO, QUIENES /
- SERAN ELEGIDOS POR LA ACADEMIA, CON EL QUORUM Y LA MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS PREVISTA EN EL ARTICULO DECIMO SEXTO. /
- LOS ELECTOS DURARAN TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUE ASUMIRAN INMEDIATAMENTE DESPUES DE SU ELECCION Y EN LA MISMA REUNION DE LA ACADEMIA... ARTICULO VIGESIMO:
- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO: A) PROVEER A LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD; B) /
- MANTENER RELACIONES CONSTANTES CON LOS ACADÉMICOS; C) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA INSTITUCION; D) DESEMPEÑAR /

LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR ESTE ES-
TATUTO, Y POR EL PRESIDENTE POR REGLAMENTO, INSTRUCCIÓN O
DELEGACIÓN... EN ESTE ESTADO LOS OTORGANTES, EN SU CARÁCTER DE FUNDADORES Y ACADÉMICOS TITULARES DE LA ENTIDAD // QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE, DEJAN CONSTANCIA DE HABER ESTABLECIDO LA SEDE PERMANENTE DE LA ACADEMIA ARGENTINA / DE DERECHO EN LA CIUDAD DE ROSARIO POR LA RAZÓN DE HABERSE INICIADO, PROMOVIDO Y PUESTO EN EJECUCIÓN EN ELLA LA IDEA DE SU CREACIÓN, A LO CUAL SE UNE LA FELIZ CIRCUNSTANCIA / DE LA REPRESENTATIVIDAD QUE INVISTE COMO CUNA DE LA BANDE- RA NACIONAL, BAJO CUYA INSPIRACIÓN SIMBÓLICA SE UNEN INDI- SOLUBLEMENTE TODOS LOS SECTORES REGIONALES Y SOCIALES DE LA NACIÓN. EN EL MISMO CARÁCTER, Y CON LA FINALIDAD DE ASE- GURAR EL INMEDIATO FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA, CUYA AC- TUACIÓN EN LA VIDA NACIONAL CONSIDERAN NECESARIA Y URGENTE, DECIDEN, POR UNANIMIDAD DESIGNAR UNA MESA DIRECTIVA PROVI- SORIA, CUYOS CARGOS SERÁN OCURADOS POR LOS SIGUIENTES SEÑO- RES ACADÉMICOS TITULARES: PRESIDENTE, DOCTOR ROBERTO H. / BREBBIA; SECRETARIO, DOCTOR ADOLFO ALVARADO VELLOSO; TESO- RERO, DOCTOR JOSÉ JOAQUÍN LUESO. NO SIENDO PARA MÁS, SE / DIÓ POR TERMINADO EL ACTO, FIRMANDO LOS PRESENTES PARA CONS- TANCIA.- CÉSAR A. ABELENDA.- A. ALVARADO VELLOSO.- ROBERTO H. BREBBIA.- JOSÉ A. BUTELER CÁCERES.- HERNÁN CORTÉS.- F. LÓPEZ DE ZAVALÍA.- J. J. LUESO.- A. D. MOLINARIO.- LUIS / MOISSET DE ESPANES.- JORGE MOSSET ITURRASPE.-----

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA QUE EXPIDO EN DOS FOJAS,
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA A FS. 2/7 DEL LIBRO
DE ACTAS DE LA ACADEMIA ARGENTINA DE DERECHO Y QUE TENGO
ANTE MI VISTA. A PEDIDO DE PARTE INTERESADA Y PARA SER /
PRESENTADO ANTE QUIEN CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE EN
LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

ANTONIO J. L. MICHELETTI
ESCRIBANO

